

ORD. N° **7948** /DFRS 6.700/ F-31

- ANT.: 1. Ingreso Subtel N° 67.097-2 de 10.08.2012.
2. Ingreso Subtel N° 74.214-2 de 07.09.2012.
3. Informe técnico SGF N° 12.343 de 21.09.2012.
4. Resolución Exenta N° 4.429 de 03.09.2012, de Subsecretaría de Telecomunicaciones.
5. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Potuan</i>	<i>FISC</i>

MAT.: Formula cargos.

SANTIAGO, **16 OCT. 2012**

A: REPRESENTANTE LEGAL LOUSIANA PACIFIC CHILE S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención a denuncias citadas en ANT. 1) y ANT.2), realizó la investigación pertinente constatando que su representada tiene implementada estaciones de radiocomunicaciones, en su planta ubicada en la ruta CH-203, Km. 30 (camino Lanco – Panguipulli), comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, incurriendo en las siguientes irregularidades:
 - Iniciar los servicios en el sistema de telecomunicaciones autorizado por la Resolución Exenta N° 4.429 de 2012 de Subsecretaría de Telecomunicaciones, sin que las obras e instalaciones hayan sido previa y expresamente autorizadas por la Subsecretaría, conforme lo estipulado en el punto N°5 de la citada resolución.
 - Tiene en servicio estación base de radiocomunicaciones operando en la frecuencia 168.750 MHz, sin autorización.
 - Tiene en servicio estación base de radiocomunicaciones operando en la frecuencia 168.885 MHz, sin autorización.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° A, de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, notifico a Ud., los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

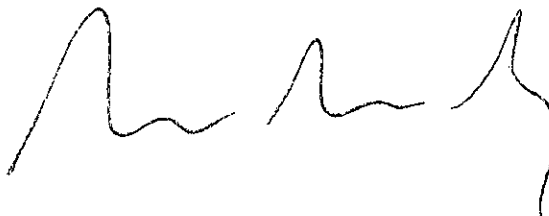
“Haber infringido el artículo 24° A de la Ley General de Telecomunicaciones, al iniciar servicios antes de que sus obras e instalaciones hayan sido autorizados expresamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 9° de la Ley General de Telecomunicaciones, al instalar, operar y explotar un sistema de radiocomunicaciones en las frecuencias 168.750 MHz y 168.885 MHz, sin la debida autorización de la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

- 3 Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.
4. Se previene a su representada que deberá suspender en forma inmediata la operación y explotación de los servicios no autorizados, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones. Junto con ello deberá informar dentro de 10 días contados de la notificación del presente oficio, la fecha y hora en que dejó de transmitir.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

 *ma de*
JMO/MOQ/MZP/MIA/LNT.
DISTRIBUCIÓN:

- LOUISIANA PACIFIC CHILE S.A: Parque Industrial Tecnológico, km. 643, Comuna de Lautaro, Región de La Araucanía.
- División Fiscalización.
- División Concesiones
- Equipo clasificador (si)
- Of. Partes.

V°B° ~~Unidad. Jurídica.~~